



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANUNCIO:

Por resolución de la Concejala de Comercio, Mercado y Consumo de fecha 28 de noviembre de 2019 se ha dictado la resolución número 2019001897, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Decreto nº 660 de 6 de mayo de 2019 se inició el procedimiento para la selección de las autorizaciones municipales de venta no sedentaria en el mercado periódico de los jueves de Villena, de acuerdo con el procedimiento de autorización señalado en los artículos 19 y siguientes de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Mediante el Decreto nº 1386 de 23 de agosto de 2019 se aprobó la relación provisional de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de prelación y las solicitudes no admitidas al proceso de solicitud de autorización.

Resultando de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, que recoge, en el capítulo I de su título IV, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá ajustarse tanto a la regulación específica sectorial como a la legislación sobre régimen local y patrimonio, y en concreto a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Ordenanza fiscal T-24 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública.
- Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA de 17 de noviembre de 2016.

Considerando lo establecido en el artículo 20 de la citada Ordenanza, sobre el procedimiento de selección de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico de los jueves de Villena y finalizado el plazo de exposición pública de la “Relación provisional de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de prelación” el 17 de septiembre de 2019, según se indica en el citado artículo, se debe elaborar “una lista definitiva de las personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria”, lista definitiva que se publicará en el tablón de anuncios municipal, en el del mercado municipal y a título meramente informativo, en la web municipal www.villena.es, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones, realizando una notificación individual a las personas solicitantes”.

En el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas a la Concejala de Desarrollo Empresarial en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento, mediante decreto número 1113, de fecha 5 de julio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 133 de 16 de julio de 2019.

Visto el expediente El/la Concej/a Delegado/a, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de prelación conforme a la puntuación resultante de la aplicación del baremo a que se refiere el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, en función de los méritos que la persona solicitante ha acreditado adecuadamente y que se recogen en la relación siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS ORDENADAS POR ORDEN DE PRELACIÓN SEGÚN LA PUNTUACIÓN DE LOS BAREMOS FIJADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA, CON LOS METROS SOLICITADOS POR CADA SOLICITANTE.

**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

ORDEN	EXPEDIENTE			SOLICITANTE	NIF	MÉRITOS VALORABLES								FECHA PRESENTAC	ME-TROS	
						A	B	C	D	E	F	G	H			TOTAL
1	17	AG	2019	L. R. G.	----6152W	10	0	0	2, 5	5	5	0	5	27,50	20/05/2019	8
2	3	AG	2019	J. R. R.	---7372Y	10	0	0	5	0	5	0	5	25	14/05/2019	6
3	14	AG	2019	C. T. E. S.	---8033C	6	3	0	0	0	5	5	5	24	21/05/2019	8
4	15	AG	2019	Á. J. A.	---1214E	10	0	0	2, 5	0	5	0	0	17,50	21/05/2019	8
5	05	AG	2019	M. P. V.	---3896D	6	0	0	0	0	5	4	0	15	16/05/2019	10
6	09	AG	2019	F. C. R.	---9997D	6	0	0	0	0	5	0	0	11	28/05/2019	6
7	04	AG	2019	M. F. L.	---3998T	6	0	0	0	0	0	0	0	6	16/05/2019	6
8	21	AG	2019	F. M. EL H.	---9631A	6	0	0	0	0	0	0	0	6	17/05/2019	4
9	10	AG	2019	J. A. A.	---8427J	0	0	0	0	0	5	0	0	5	23/05/2019	6
10	11	AG	2019	M. G.	---1642S	0	0	0	0	0	0	2	0	2	23/05/2019	6
11	02	AG	2019	R. S. T.	---4337T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14/05/2019	6
12	07	AG	2019	A. J. M. Z.	---5141B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16/05/2019	8
13	06	AG	2019	M. B.	---1957S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16/05/2019	8
14	08	AG	2019	M. T. C.	---2084D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16/05/2019	6
15	20	AG	2019	J. J. F.	---5012L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17/05/2019	6
16	16	AG	2019	R. J. H.	---7205T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20/05/2019	6
17	13	AG	2019	M. ER R. R.	---3215E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23/05/2019	8
18	12	AG	2019	A. R. G.	---3105M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23/05/2019	6
19	22	AG	2019	A. G. C. I	---4332Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24/05/2019	10
20	23	AG	2019	C. M. L.	---6411E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30/05/2019	10

Se ha comprobado que los anteriores titulares están al corriente en el pago de los tributos con el Ayuntamiento de Villena y han presentado la documentación necesaria que se solicita para la concesión de una nueva autorización de venta en el mercado periódico de los jueves de Villena. Consistentes en:

- Fotografía tamaño carnet de la persona solicitante y de las personas que puedan hacer uso de dicha autorización (siempre que tengan una relación laboral).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E de los solicitantes.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Declaración censal de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil de la actividad por importe de 300.000 euros y último recibo de pago del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de las solicitudes que se excluyen del proceso de selección por los motivos que se especifican y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES QUE SE EXCLUYEN DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN.

EXPEDIENTE			SOLICITANTE	NIF	MOTIVOS
01	AG	2019	S. S. T.	----4514T	SÓLO HA PRESENTADO LA SOLICITUD Y NO PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - Fotocopia DNI - Fotografía Tamaño carnet. - Certif. estar corriente obligac. Seg. Social. - Certif. estar corriente oblig. Tributarias. - Ultimo recibo pago seg. Social. - Certif. situación censo actividades ecoómicas. - Copia del Seguro de Resp. Civil y último recibo de pago.
18	AG	2019	S. M. S.	----6384J	NO PRESENTA EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
19	AG	2019	J. M. M. F.	----9776L	NO PRESENTA LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA Hª PUBLICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL HABIENDOSE REQUERIDO CON FECHA 21-05-2019.,
24	AG	2019	E. P. G.	----3321N	NO PRESENTA LA COPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL MISMO.

TERCERO.- Que se de publicidad para general conocimiento en el tablón de anuncios municipal, en el del Mercado municipal y en la web: www.villena.es, así como realizar una notificación individual a las personas solicitantes.

CUARTO.- Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



GABINETE

**PROMOCIÓN
DESARROLLO**

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que se publicita para general conocimiento en el tablón de anuncios municipal, en el del Mercado Municipal y en la web www.villena.es en Villena, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

LA CONCEJALA DE COMERCIO
MERCADO Y CONSUMO.

Fdo: Esther Esquembre Bebia